

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades
I.M.A.S.

5621 Corrección de errores de la Resolución de la Directora Gerente del Instituto Murciano de acción Social (IMAS) por la que se aprueba el modelo de acuerdo de concierto social para la reserva y ocupación de plazas de servicios especializados en el sector de personas con discapacidad, y por la que se determina el precio de las mismas.

Por Resolución de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), de fecha 30 de julio de 2018, (BORM n.º 182, de 8 de agosto), se aprueba el modelo de acuerdo de concierto social para la reserva y ocupación de plazas de atención residencial en la modalidad de vivienda tutelada para personas con discapacidad intelectual/trastorno mental grave.

Con posterioridad a su publicación se ha detectado un error en el apartado 8.3 de la cláusula octava del modelo de acuerdo recogido en el anexo de la citada resolución, al haberse consignado erróneamente la partida presupuestaria en lo referente a la cuantía del concierto social.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que "Las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

De acuerdo con lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas a la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), por la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, y el Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social,

Resuelvo:

Primero.- Rectificar el error cometido en el apartado 8.3 de la cláusula octava del modelo de acuerdo contenido en el anexo de la citada resolución, que debe quedar redactado en los siguientes términos:

"La cuantía máxima a la que podría ascender el presente concierto social será de XXXXXX € (XXXXXXXXXX euros). El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.02.00.313B.260.08/51.02.00.313F.260.08, (trastorno mental grave/discapacidad intelectual, respectivamente), código de proyecto XXXXXX, de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme al siguiente desglose:



Presupuesto/ Periodo	N.º plazas	Coste total máximo concierto social	Aportación personas usuarias	Aportación estimada IMAS
XXXX (de xxxxxxxx a xxxxxxxx)	XX	xxxxxxx €	xxxxxxx €	xxxxxxx €
XXXX (de xxxxxxxx a xxxxxxxx)	XX	xxxxxxx €	xxxxxxx €	xxxxxxx €
TOTALES	XX	xxxxxxx €	xxxxxxx €	xxxxxxx €

El gasto correspondiente a los meses de diciembre, se aplicará a los créditos del presupuesto vigente en el momento de expedir las correspondientes certificaciones, siguiéndose esta misma regla en caso de renovación del presente concierto social en los sucesivos ejercicios.”

Segundo.- Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, recurso de alzada ante el titular de la Presidencia del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente, todo ello de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 5 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social.

Murcia, 5 de septiembre de 2018.—La Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, Verónica López García.